

El Teniente Coronel Don Juan María Carvajal, Capitán del Regimiento de Infantería de Extremadura, fue destinado por el Capitán General de aquella Provincia para la persecucion de contrabandistas y malhechores á la villa de Ceclavin; y habiendo sido acusado que de acuerdo con el Alcalde mayor de dicha villa y Administrador de Rentas permitia el paso de todo contrabando por la barca del rio Alagon, pagando los contrabandistas 40 rs. vn. por carga, y que para hacer mas libre el paso destinaba la tropa de su mando á puntos distintos de aquellos por donde debian dirigirse los defraudadores; el Capitán General, con arreglo á Ordenanza, arrestó al expresado Don Juan María Carvajal, mandando se le formase el correspondiente proceso para que fuese juzgado en Consejo de Guerra de Oficiales generales: concluida la causa y celebrado el Consejo, ha sido absuelto por este de todo cargo dicho Oficial, y puesto en libertad. Enterado el Rey de todo, ha resuelto S. M., conforme á lo que previene el art. 25 tít. 6 trat. 8 de la Ordenanza, se haga saber á su Ejército y Provincias la inocencia del citado Carvajal para desagravio de su opinion. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1801.

El Teniente Coronel Don Juan María Corrales, Comandante
 del Regimiento de Infantería de Extramuros,
 fue destinado por el Capitán General de aquella Pro-
 vincia para la persecucion de contrabandistas y mal-
 hechos de la villa de Echauri; y habiendo sido con-
 sado que de acuerdo con el Alcalde mayor de dicha
 villa y Administrador de Rentas permitiera el paso
 de todo contrabando por la barca del río Alagon,
 pagando los contrabandistas 40 rs. por carga, y
 que para hacer mas libre el paso destinara la tropa
 de su mando á puntos distintos de aquellos por don-
 de habian dirigido los destacadados; el Capitán Ge-
 neral, con arreglo á Ordenanza, acordó al expresado
 Don Juan María Corrales, mandando se le formase
 el correspondiente proceso para que fuese juzgado en
 Consejo de Guerra de Oficiales generales; con lo que
 la causa y celebrado el Consejo, ha sido absuelto por
 este de todo cargo dicho Oficial, y puesta en libertad.
 Entendido el Rey de todo, ha resuelto S. M. confor-
 me á lo que previene el art. 25 tit. 6.º de las
 Ordenanzas, se haga saber á su Excmo. y Prevencio-
 nes la inocencia del dicho Corrales para desagraviar
 de su opinion. De Real orden lo comunico á V.
 para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le
 toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10
 de Enero de 1801.